

**CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA
CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO
ACUERDO NUMERO 166-24
DEL 30 DE ENERO DE 2024**

**(POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS CRITERIOS DE
HOMOLOGACIÓN, VALIDACIÓN Y DOBLE TITULACIÓN DE LA
CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL)**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA
LATINOAMERICANA CUL en uso de sus facultades estatutarias
otorgadas por resolución No. 8923 del 6 de junio de 2014 expedida por
el Ministerio de Educación Nacional y.**

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Acuerdo 132 del 31 de Enero de 2022 el Consejo Directivo se aprobó el actualización del Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL.
- El Acuerdo 132 del 31 de Enero de 2022 contempla en sus artículos 43-44 y 45 los criterios de homologación y convalidación de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL.
- El artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 determinan el alcance de la autonomía de las Instituciones Universitarias en lo que respecta a la admisión de sus alumnos, la adopción de sus regímenes y establecer y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- La Corporación Universitaria Latinoamericana - CUL, reconoce la importancia que tiene establecer una normatividad sobre la cual se regirá el desarrollo de las actividades en las que participen los estudiantes de la institución en coherencia con los fines y objetivos como Institución.

- *Los miembros del Consejo Directivo estiman conveniente la actualización de los criterios de homologación, validación y doble titulación de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL y de esta manera crear un documento que regule y contengan las condiciones y requisitos de homologación, validación y doble titulación para los estudiantes de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL.*

RESUELVE

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la actualización de los criterios de homologación, validación y doble titulación de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL.

CRITERIOS DE HOMOLOGACIÓN, VALIDACION Y DOBLE TITULACIÓN.

CAPITULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Los criterios que en el presente documento se establecen aplican a:

- a. Estudiantes de pregrado que soliciten realizar el cambio de programa académico (transferencia Interna)
- b. Estudiantes de pregrado provenientes de otras Instituciones a nivel nacional avalados por el Ministerio de Educación Nacional e Instituciones en el exterior.
- c. Estudiantes que demuestren su conocimiento en una asignatura por su experiencia o trayectoria, específicamente ingresará a proceso de validación de Competencia Laboral.
- d. Estudiantes que por alguna razón no hayan finalizado sus estudios en la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL, y hayan estado matriculados en periodos anteriores.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 - 24ª. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

- e. Estudiantes provenientes de otras Instituciones de educación: normalistas (ciclo complementario), técnicas, tecnológicas, formación para el trabajo que soliciten ingreso por transferencia.

Artículo 2. Procedimiento. La homologación y validación se hará acorde a lo establecido en el procedimiento aprobado por la Corporación.

CAPÍTULO II. HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 3. La homologación es el proceso por el cual LA CORPORACIÓN UNIVERISTARIA LATINOAMERICANA verifica la adquisición, por parte del estudiante, de las competencias exigidas en un programa académico de LA CORPORACIÓN UNIVERISTARIA LATINOAMERICANA, obtenidas en un programa académico de otra institución, en un programa de estudios de LA CORPORACIÓN UNIVERISTARIA LATINOAMERICANA diferente a aquel en el cual está matriculado el estudiante.

Artículo 4. Los documentos que debe presentar para la homologación son:

- a. Certificado de notas originales o digitalizadas, actualizadas no mayor a un (1) año.
- b. Contenido programático de las asignaturas cursadas.
- c. Diploma y acta de grado del programa técnico, tecnológico o profesional (en el caso que esté titulado).
- d. Certificado de buena conducta emitido por la institución que certifica las notas en el caso de no ser graduados.
- e. Pago del estudio de homologación
- f. Documentos del proceso de inscripción, transferencia interna o externa, según el caso.

Artículo 5. Homologación de asignaturas. Los resultados de estudios de homologación son firmados primero por el Director del programa correspondiente, luego pasaran a Decano y finalmente Jefe de Admisiones,

registro y control. Este último, le entrega el resultado de homologación al estudiante.

Artículo 6. Generalidades y condiciones

1. El Director del programa se reserva el derecho de citar a entrevista en caso de homologación. En el caso de los estudiantes pendientes de los programas internos extintos, la Vicerrectoría Académica realiza la indagación correspondiente.
2. La nota mínima de aprobación de una asignatura no cursada en la Institución, para ser considerada en la homologación, corresponde a TRES PUNTO CERO (3.0) sobre CINCO PUNTO CERO (5.0).
3. Se evaluará la solicitud del estudio de homologación siempre y cuando los documentos que soporten los estudios realizados no superen siete (7) años desde su último periodo académico cursado. En caso de superar el tiempo establecido, entrará a estudio y aprobación por parte del Comité Curricular.
4. Si el estudiante no emite respuesta en los próximos tres (3) días hábiles de haber sido enviado el correo en el cual se le socializa el resultado de la homologación, se tomará como aceptado el estudio.
5. El Director de programa realiza y envía el estudio de transferencia externa u homologación máximo ocho (8) días hábiles a partir de la fecha que remite Admisiones y Registros.

Admisiones y Registros enviará al estudiante el resultado del estudio de homologación, máximo dos (2) días hábiles a partir de la fecha que recibe por parte del Director de programa.

Es decir, el estudio de homologación dura diez (10) días hábiles a partir de su solicitud con la documentación completa.

6. Una vez recibido el correo con el resultado del estudio de homologación, el estudiante tiene tres (3) días hábiles para realizar una única reclamación correspondiente ante Admisiones y Registros,

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 - 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

quien tendrá tres (3) días hábiles para dar nuevamente respuesta al estudiante.

7. No se realizará estudio de homologación si el estudiante no aporta los contenidos programáticos de la asignatura. Contenido no aportado, asignatura no homologada.
8. Se puede homologar basado en las asignaturas vistas en diferentes programas cursados y certificados.
9. El proceso de homologación será válido una única vez.
10. Si un aspirante viene con créditos menores (asignatura) a los que tiene la Institución, el Director de programa revisará los documentos aportados para definir su aprobación o no de homologación de la asignatura.
11. No se podrá homologar práctica profesional, trabajo de grado, ni asignaturas no aprobadas.
12. Los cursos complementarios de la estructura curricular del programa de otras IES, no son homologables.
13. Extranjeros: Debe traer certificado de notas y estudio.

Artículo 7. Criterios para homologación pregrado

- a. Si el aspirante proviene de otra Institución (*caso de profesionales*), se homologa hasta el 50%, o más a criterio del Director del programa y aprobación de Vicerrectoría Académica (cuando supere el porcentaje).
- b. *Tecnólogos por ciclo propedéutico* articulado con el nivel profesional, se homologa hasta el 50%, o más a criterio del Director del programa y aprobación de Vicerrectoría Académica (cuando supere el porcentaje).
- c. Técnicos laborales hasta 25%, o más a criterio del Director del programa y aprobación de Académica (cuando supere el porcentaje).
- d. Normales superiores con ciclo complementario hasta el 40%, o más a criterio del Director del programa y aprobación de Vicerrectoría Académica (cuando supere el porcentaje).
- e. CIAC hasta 50%, o más a criterio del Director del programa y aprobación de Vicerrectoría Académica (cuando supere el porcentaje).

- f. Se podrá homologar una asignatura por el diplomado, siempre y cuando el diplomado sea realizado en la Corporación Universitaria Latinoamérica CUL con mínimo 120 horas.

Artículo 8 Homologación de competencias laborales. La validación de competencia laboral es el proceso por el cual se podrá acreditar o reconocer que una persona cuenta con las competencias, el conocimiento y experiencia adquirida en el sector productivo sin comprobar su asistencia a clases regulares.

Artículo 9. Los documentos que debe presentar para la homologación de CL son:

- a. Certificado laboral con funciones detalladas y Hoja de vida (Caso de validación de experiencia)
- b. Diploma y acta de grado del programa técnico, tecnológico o profesional (en el caso que esté titulado- en cualquier programa).
- c. Pago del estudio de homologación de competencia laboral.

Artículo 10. Homologación hasta 50%, o más a criterio del Director del programa y aprobación de Vicerrectoría Académica (cuando supere el porcentaje).

Artículo 11. *El proceso de acreditar las asignaturas a homologar por competencia laborales, a un estudiante, lo realiza el Director de programa.*

Parágrafo. *Para acreditar la experiencia profesional a través de la homologación, el director de programa deberá revisar y validar toda la documentación aportada por parte del estudiante y comprobar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias.*

Parágrafo 1. Para los casos especiales la Vicerrectoría Académica aprobará los porcentajes cuando estos superen los ya establecidos.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 - 24ª. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

CAPÍTULO III. VALIDACIÓN

Artículo 12. Validación: La Institución podrá evidenciar, mediante una evaluación de validación, las competencias desarrolladas correspondientes a una asignatura o módulo (posgrados), a quien considere disponer de ellas.

Se entiende por validación la prueba autorizada por la Dirección del programa, que se presenta por una sola vez, para acreditar la idoneidad en el conocimiento de la temática de una o varias asignaturas que no pueden ser homologadas, o que certifique las competencias de dicha asignatura, por no haber sido cursadas formalmente en programa académico alguno.

Parágrafo I: Las asignaturas aprobadas mediante exámenes de validación, tienen el reconocimiento de los correspondientes créditos académicos establecidos para las mismas en el plan de estudios.

Parágrafo II: Las evaluaciones de validación pueden ser autorizadas para las asignaturas que hayan sido reprobadas en programa académico alguno de la Institución o que no haya aprobado los pre-requisitos estipulados en el plan de formación; no obstante, se estudiarán los casos extraordinarios siempre que no afecten la calidad académica del programa y su manejo será según condiciones dispuesta por la institución

Artículo 13. Las evaluaciones de validación las hará el profesor nombrado por la Dirección del programa. La calificación debe ser igual o superior a tres puntos cinco (3.5) sobre cinco puntos (5.00) para aprobar la asignatura.

Artículo 14. El estudiante que desee presentar un examen de validación, debe solicitarlo por escrito al Director del programa respectivo, en los siguientes casos

a. Validación de asignaturas aprobadas en otras IES pero que no cumplen los requisitos para ser homologadas.

b. Para comprobar la idoneidad y dominio de una temática y asignatura que el estudiante no haya cursado.

c. Validación de asignatura que el estudiante curso y desaprobó en periodos académicos anteriores, o cuando por cambio de pensum no le fue posible cursarlas por no estar incluidas en el nuevo plan.

Parágrafo I: El estudiante podrá validar hasta dos asignaturas por semestre, cancelando el valor correspondiente por cada una de ellas.

Artículo 15. Los documentos que debe presentar para presentar validación son:

- a. Certificado de notas originales o digitalizadas, actualizadas no mayor a un (1) año.
- b. Contenido programático de las asignaturas cursadas.
- c. Diploma y acta de grado del programa técnico, tecnológico o profesional (en el caso que esté titulado).
- d. Pago del examen de validación.

Artículo 16. Las asignaturas cursadas por un estudiante en otra Institución durante su ausencia de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL, tendrá derecho a homologación interna y externa siempre y cuando ingrese a un programa distinto al cursado anteriormente en la Institución. En caso de que reintegre al mismo programa, se considerará en un estudio de validación.

Artículo 17. El estudiante podrá presentar el examen de validación una sola vez. Si el estudiante no aprueba el examen, su nota no será tomada en cuenta en su historia académica y deberá cursar la asignatura.

Artículo 18. No se puede validar los proyecto o tesis de grado.

CAPITULO IV. TÍTULO EN DOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 19. La titulación en dos programas académicos ofertado por la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL, es la oportunidad que tienen los estudiantes de cursar simultáneamente dos programas académicos del mismo nivel de formación.

Artículo 20. Para los estudiantes que deseen doble titulación en los programas que oferta la CUL, los directores de programa correspondientes, se le debe definir la ruta de asignaturas que debe cursar el estudiante. Quedará matriculado en los dos programas'

Artículo 21. Los requisitos que deberán validarse antes de aceptar la matrícula en el segundo programa académico son:

- a. Estar a paz y salvo con la Institución
- b. Haber adelantado el proceso de admisión en el segundo programa académico.

Artículo 22. A los estudiantes a quienes se les apruebe la titulación en dos programas académicos, se les homologará las asignaturas comunes, siempre y cuando su nota haya sido igual o superior a 3.0.

Artículo 23. El estudiante que curse la titulación en dos programas académicos de pregrado, podrá presentar un trabajo de grado, siempre y cuando aborde las dos disciplinas o profesiones estudiadas, impacte la línea de investigación institucional y cuente con la aprobación del Comité General de Investigación CINPRO.

Artículo 24. Si el estudiante decide escoger como opción de grado "Diplomado", deberá realizar el diplomado correspondiente a cada programa académico.

Artículo 25. La inscripción para el Segundo programa académico no tendrá costo alguno.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!

Calle 58 # 55 – 24^a. Barranquilla, Colombia.

PBX (605) 344 41 58

info@ul.edu.co - www.ul.edu.co

Artículo 26. El estudiante tendrá derecho a recibir un descuento del 50% en el derecho a grado para el segundo programa académico cursado.

Artículo 27. Cualquier caso no contemplado en el presente reglamento, se elevará a Consejo Académico.

CAPITULO V. DERECHOS PECUNIARIOS


Artículo 28. Los derechos pecuniarios para homologación, validación, validación de competencia laboral, titulación en dos programas académicos, son establecidos por el Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Latinoamericana CUL.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo para todos las solicitudes de homologación, validación y doble titulación presentadas a partir del primer semestre académico 2024 y deroga todas las normas que sean contrarias.

¡COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Barranquilla, a los 30 días del mes de Enero de 2024.

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretaria General.



EDUARDO CRISSIEN B
Presidente Ad- Hoc



LUISA DIAZ DAGAND
Secretaria General.

¡Aquí tienes todo para ser feliz!
Calle 58 # 55 - 24ª. Barranquilla, Colombia.
PBX (605) 344 41 58
info@ul.edu.co - www.ul.edu.co